



Para despachos de oficio quatro mrs.

DEL CUARTO AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para este año de 1814.

primera instancia en esta Villa; y que así mismo se da parte al Sr. Jefe Político Superior en esta Provincia, a los efectos que haya lugar

Con lo que se concluyó en el Ayuntamiento que firmaron dichos señores de que yo el Secretario Certifico =



Sierra *[Signature]* Párruzo *[Signature]*  
Capellán *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Prodríguez *[Signature]* *[Signature]*

Carrero *[Signature]* Melgare *[Signature]* García Melgare *[Signature]*

En presencia  
de don Antonio *[Signature]*  
de *[Signature]*

En la villa de Caravaca en catorce de Enero de mil ochocientos y catorce se juntaron los Señores Alcalde Primero su Presidente, y demás Individuos que componen este Ayuntamiento Constitucional, y abas firmaron, y se procedió a acordar lo siguiente

En cumplimiento del Oberano Decreto de la Cortes fecha veinte y tres de Junio del año próximo de ochocientos trece, capítulo primero, a cuya conformidad se nombró Junta de Sanidad en tres de Octubre

